



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo

Resol. 2511, modificada por Resol.:  
4482, 25-06-2012  
7935, 18-12-2015  
2976, 19-05-2016, D.O. 22-06-2016  
7192, 24-11-2016  
0990, 10-02-2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 990**

Valparaíso, 10 FEB. 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12, letra E, N°16, del D.L. N°825, de 1974, confiere al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, para efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

Que, el artículo 36 del D.L. N°825, da derecho a quienes presten servicios a personas sin domicilio ni residencia en el país, para recuperar el Impuesto al Valor Agregado que se hubiere pagado en la adquisición de bienes o contratación de servicios necesarios para ello, cuando dicha prestación de servicios haya sido calificada como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas, según lo dispuesto en el N°16, de la letra E, del artículo 12 del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2.511, de 16.05.2007, de esta Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones, se establecieron las normas para la calificación como exportación de aquellos servicios, acorde a los términos establecidos en las disposiciones mencionadas precedentemente, excluyéndose de esa posibilidad, los prestados por los comisionistas.

Que, atendidas las medidas tendientes a impulsar la productividad, contenidas en la Ley N° 20.956, de 2016 y particularmente, el espíritu que subyace a dicha normativa, surge la necesidad de fomentar la exportación de servicios, constituyendo la actividad de los comisionistas un área de relevancia dentro de dicho ámbito.

Que, atendidas las consideraciones precedentes y la necesidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad en condiciones equitativas respecto de la realidad de otros ordenamientos en el ámbito regional; y,

**TENIENDO PRESENTE**

Las normas citadas; las facultades que me confieren los número 7 y 8 del artículo 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2.511 de 16.05.2007, en los siguientes términos:





**SUSTITÚYESE** el punto 3.6 por el siguiente: "Con todo, el arrendamiento de bienes de capital no será considerado como exportación".

**II.** La presente resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**AUDIA SEPÚLVEDA VALENZUELA**  
Director Nacional de Aduanas (S)

*[Handwritten signature]*  
SFA / JAK / IV

07760

